

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE AGOSTO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título pesetas	Des- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY					
Fechas	0/0		0/0	0/0		Fechas	0/0			0/0	0/0				
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR															
<i>Al contado.</i>															
12-8-920	73,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,00		12-8-920	530,00									
12-8-920	73,30	" E, de 25.000 "	73,00		11-8-920	292,00									
12-8-920	73,35	" D, de 12.500 "	72,95 y 90		12-8-920	287,00									
12-8-920	73,70	" C, de 5.000 "	73,55		28-7-920	99,00									
12-8-920	73,70	" B, de 2.500 "	74,00 y 73,55		6-8-920	280,00									
12-8-920	74,10	" A, de 500 "	74,00 y 73,55		12-8-920	160,00									
12-8-920	73,50	" G, de 100 "			10-8-920	304,00									
12-8-920	73,50	" H, de 200 "			10-8-920	182,00									
11-8-920	74,00	En diferentes series	74,00		12-8-920	80,50									
<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>															
<i>Estampillado.</i>															
12-8-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,00		12-8-920	102,00									
12-8-920	84,00	" E, de 12.000 "	84,00		25-6-920	20,00									
12-8-920	84,00	" D, de 6.000 "			11-8-920	294,00									
12-8-920	84,00	" C, de 4.000 "			12-8-920	267,00									
12-8-920	84,00	" B, de 2.000 "			12-8-920	308,00									
11-8-920	85,00	" A, de 1.000 "													
11-8-920	85,00	" G, de 100 "													
11-8-920	85,00	" H, de 200 "													
12-8-920	84,00	En diferentes series	84,00												
<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>															
12-8-920	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			11-8-920	95,00									
12-8-920	83,50	" D, de 12.500 "			12-8-920	103,70									
12-8-920	83,50	" C, de 5.000 "			10-8-920	82,00									
12-8-920	83,50	" B, de 2.500 "			11-3-916	35,00									
12-8-920	83,50	" A, de 500 "			25-6-920	87,50									
10-8-920	83,25	En diferentes series	83,50		11-8-920	94,00									
<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>															
12-8-920	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			9-7-920	80,00									
12-8-920	96,75	" E, de 25.000 "			16-12-919	75,00									
12-8-920	97,00	" D, de 12.500 "			20-7-920	55,50									
12-8-920	97,00	" C, de 5.000 "			15-6-920	52,75									
12-8-920	97,00	" B, de 2.500 "			10-8-920	51,75									
12-8-920	97,00	" A, de 500 "			10-8-920	51,75									
12-8-920	97,00	En diferentes series	97,00		11-6-920	53,00									
<i>184,500</i>															
<i>2.000</i>															
<i>11.000</i>															
<i>2.500</i>															
<i>8.000</i>															
<i>14.500</i>															

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....
 Idem fin corriente.....
 Idem fin próximo.....
 4 por 100 amortizable.....
 5 por 100 amortizable.....
 Acciones del Banco de España.....
 Idem del Banco Hipotecario.....
 Idem de la Arrendataria de Tabacos.....
 Azucareras.—Preferentes.....
 Idem.—Ordinarias.....
 Mudas del Banco Hipotecario.....

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 47,90 pesetas por 100 francos.—100.000 a 47,85.—300.000 a 47,80.—50.000 a 47,90.
 Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 24,15 pesetas cada una.—10.000 a 24,16.
 Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 14,30 pesetas los 100 marcos.—50.000 a 14,25.—250.000 a 14,30.
 Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dólares a 6,60 pesetas cada uno.—43.000 a 6,61.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Agosto de 1920.

Al Occidente de Marruecos se hallan las presiones más débiles (1016 m.b.), por lo cual sopla en el Estrecho de Gibraltar Levante moderado. En la Península Ibérica se hallan algunos nidos de perturbación local producida por el calor. El tiempo es bueno, los vientos soplan generalmente flojos

y la temperatura se mantiene elevada; la máxima de ayer fué de 41 grados en Sevilla y Córdoba y la mínima de hoy ha sido de 16 grados en Burgos y Vitoria.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Ceuta.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.s.n.m.)

Barca-	Barómetro en mil. y z.º	Tem- pera- tu- ra Cº	Humedad relativa- c.º%	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707,1	22,2	38	N.....	2—Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 35,3
7	707,4	22,0	55	E.....	1—Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 15,4
13	706,2	33,0	29	NE.....	0—Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 18,0
18	704,5	30,0	23	SW.....	0—Idem.	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetro. 78

OPOSICIONES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras).

Terminada la calificación del primer ejercicio de estas oposiciones, se convoca a las señoritas opositoras declaradas aptas para continuarlas, a fin de que asistan el día 4 del próximo Septiembre, a las tres de la tarde, en el Paraninfo de esta Universidad, para continuar éstas con el comienzo del segundo ejercicio.

Granada, 7 de Agosto de 1920.—El Presidente del Tribunal, J. Martos de la Fuente.

P—6510

del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Guadalajara y Cogolludo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Guadalajara, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—037

Debiendo procederse a la celebración

de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje o automóvil, entre la oficina del Ramo, de Granada y las estaciones del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina del Ramo de Granada, con arreglo a lo preceptuado en el cap. 1.º del tít. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Granada, el día 30 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, con dos expediciones redondas diarias, entre la oficina del Ramo, de Espinosa de los Monteros y la de Cogolludo (seis kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones

depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-938

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas o automóvil entre la estación ferroviaria de Niebla y la oficina del Ramo, en Rociana (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Huelva y Niebla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Huelva, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-941

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje, entre la oficina del Ramo de Casas Ibáñez y la de Villamalea (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Albacete y Casas Ibáñez, con arreglo a lo preceptuado en el cap. 1.^o del tit. 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 16 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-942

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje, entre la oficina del Ramo, de Baeza y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Jaén y Baeza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Jaén el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-939

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Orgiva y la de Albuñol (47 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.417,70 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Granada, Orgiva y Albuñol, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las

antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Granada, el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

L..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-940

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje, entre la oficina del Ramo, de Arenys de Mar y la estación del ferrocarril, en dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Barcelona y Arenys de Mar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Barcelona, el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-943

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ra-

mo. de Almansa y 1^o de Tobarra (80 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Albacete, Almansa y Tobarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de una sola clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 17 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S-94

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RECTIFICACIONES

En el anuncio publicado en la GACETA del día de hoy (Anexo número 1, página 484) aparece el relativo a la subasta de la carretera de Ramacastañuelas a San Martín de Valdeiglesias, sección del límite de la provincia a San Martín de Valdeiglesias, como de la provincia de Ávila, siendo de la provincia de Madrid.

Madrid, 18 de Agosto de 1920.—El Director general, C. Castel.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 11 del actual (Anexo número 1, página 476), relativo a la subasta de las obras de la carretera de Estación de Salamanca a Sequeros, sección de Vélez y Santibáñez de la Sierra, trozo primero, provincia de Salamanca, aparece por error su presupuesto de 109.028,25 pesetas, debiendo ser el de 109.028,21 pesetas.

Madrid, 19 de Agosto de 1920.—El Director general, C. Castel.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA CORUÑA

El Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante accidental de la plaza de La Coruña.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), y la ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se saca a pública subasta la contratación durante un año y tres meses más, a partir del día 22 de Septiembre del corriente año, de las piedras de sillería, enlosado y mampostería, cales y yesos, arenas, tejas, uralita, maderas de todas clases, hierros y otros materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los mismos, cuyo acto deberá tener lugar en la citada Dependencia, sita en la calle de Linares Rivas, números 14 y 12, a las once del día 15 de Septiembre próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán a la hora designada en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste el precio señalado en el pliego de condiciones límites, pudiendo consignarse en metálico o en Deuda Pública al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

La Coruña, 9 de Agosto de 1920.
Enrique Cánovas.

Modelo de proposición

D... (nombre y apellidos) o en representación de D... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula personal número..., con domicilio en...; enteraido del anuncio insertado en... GACETA o Boletín Oficial y de los pliegos de condiciones legales o derecho-administrativas y de precios límites que han de regir en la subasta para la contratación durante un año y tres meses más a partir del 31 de Enero próximo venidero de los materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales y precios porque se compromete, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta.)

La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente según la ley del Timbre vigente o si lo fuera en otro llevará adherida la póliza equivalente, firmandola y rubricándola el licitador

o la persona que legalmente le representa, indicándolo en este caso con antelación, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente.)

S-94

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ZAMORA

Debiendo celebrarse segunda subasta local y única para contratar a precios fijos el servicio de Subsistencias militares en esta plaza por un año, contado desde la fecha que designe la Intendencia Militar de la Región y tres meses más si así conviniese a los interesados del Estado, o sea el suministro del pan, cebada y paja que en dicho plazo hayan de consumir las fuerzas estantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil en la misma, por haber resultado desierto la primera celebrada en 31 de Julio anterior.

Hago saber: Que dicha subasta, que se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, se efectuará el día 31 del mes actual, a las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa militar de Zamora, sita en el edificio cuartel de Infantería de dicha plaza y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma Dependencia todos los días no feriados desde el 12 al 30 del actual, desde las once a las trece horas.

No se admitirá la concurrencia de artículos de producción extranjera y los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición las regiones nacionales de donde proceden sus productos.

No se publican los precios límites que regirán en la subasta por haberse ordenado la demora en su señalamiento, haciéndolo en su día en las puertas del Ayuntamiento de esta capital y de esta Jefatura.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 7.837 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones firmadas y rubricadas, se extenderán en papel sellado de clase octava, u otro de igual tamaño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder se expresará como antelación el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social, resguardo del Depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si dos o más de estas son iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora, 10 de Agosto de 1920.—El Jefe Administrativo, P. A., El Teniente de Intendencia, Carlos Cuervo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., entera GACETA DE MADRID de fecha... de..., número..., y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de... de..., para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar los materiales comprendidos en él (lote núm...), para las obras de la Comandancia (en Cádiz), a los precios de (el detalle de cada clase de materiales comprendidos en cada lote y sus precios en letras de pesetas y céntimos), acompañando en cumplimiento de la preventivo su cédula personal corriente... de la clase... expedida en... (o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y resguardo del Depósito de garantía.

Los productos que ofrece proceden de... (tal Plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

S—490

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

FACULTAD DE MEDICINA

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia la provisión, por concurso, de tres plazas de Auxiliares temporales, vacantes en esta Facultad, que corresponden a los siguientes grupos de asignaturas:

Una, de las Cátedras de Anatomía, 1.^o, 2.^o curso, y Técnica anatómica, 1.^o y 2.^o curso.

Una, de las Cátedras de Fisiología e Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.

Una, de las Cátedras de Patología quirúrgica, 1.^o, 2.^o y 3.^o curso, con su clínica—Otorinolaringología y Oftalmología, con sus clínicas—y Anatomía Topográfica Operaciones y su clínica.

Estas plazas tienen la dotación anual de 2.000 pesetas. Según lo dispuesto en el artículo 9.^o del Real decreto citado, los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Facultad

durante el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 10—en la apreciación de tales méritos se atenderá a los trabajos de investigación personal, si los tuviesen; a la superioridad de títulos; a servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas; a las oposiciones practicadas y al expediente académico de los aspirantes—. La Junta de Facultad se reserva el derecho que le concede el mismo artículo en su párrafo 3.^o, para poder exigir de todos o varios de los solicitantes, designados por mayoría de votos, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño de la Auxiliaría.

Para poseicionarse del mencionado cargo temporal bastará el título de Licenciado obtenido mediante reválida.

En el Real decreto citado se establecen las condiciones de provisión de estas plazas y obligaciones de los que hayan de desempeñarlas.

Santiago, 6 de Agosto de 1920.—R. N. Cantos.—V.^o B.; El Derano, M. de la Riva Vilar. P—6114

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS PALMAS (CANARIAS)

El Decano del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, hace saber:

Que D. Rafael Calzadilla y Calzadilla, Notario de Santa Cruz de Tenerife, ha cesado en el ejercicio de su cargo por haber fallecido en 27 de Mayo último, sin haber desempeñado otra Notaría que la mencionada, de modo que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la fianza, deberán formularla ante la Junta Directiva de este Colegio dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en esta publicación oficial.

Las Palmas, 30 de Julio de 1920.—Agustín Millares. P—6511

DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO

Ignorándose el paradero de D. Félix Encinas, ex Agente ejecutivo del partido de Puente del Arzobispo, contra el cual se instruye expediente administrativo de reintegro, se le cita y emplaza por medio del presente edicto a fin de que en término de diez días se persone en esta Delegación de Hacienda a recoger los pliegos de cargo formulados en contra suya en armonía con lo que determina el artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Toledo, 7 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, P. S. Manuel G. P—6515

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CHANTADA

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos de GACETA correspondientes a los años 1896-97, 97-98 y 900, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan estos a continuación:

Deudores que se citan.

Julián Huerta, 115 pesetas.

Mariano Alonso Merino, 115.

Manuel Rodríguez Ferreiro, 115.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acortar la publicación correspondiente en la GACETA.

Chantada, 25 de Marzo de 1920.—El Recaudador, D. Díaz.

P—3621

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos de utilidades correspondientes a los años de 1915, 16, 17 y 18, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan sa-

tisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

Pedro Sánchez, 1,43 pesetas.
Jesús López, 0,71.
José Subiela, 2,70.
José Fernández Moteles, 1,34.
Benito Méndez Vilas, 0,48.
Ramón López Varela, 12,43.
José Blanco Rodríguez, 4,60.
José Montes González, 0,43.
José Rodríguez, 0,69.
Manuel Fernández Varela, 0,71.
Manuel González Varela, 0,32.
Benigno Álvarez López, 70,38.
Francisco Vázquez, 3,58.
Juan Gayoso Blanco, 6,32.
Dolores García, 2,58.
Manuel Fernández Varela, 0,47.
Carmen Troitiño Gómez, 6,48.
José Rodríguez, 6,44.
José María González, 1,15.
Antonio Fernández y Fernández, 2,58 pesetas.
Josefa Fernández, 0,41.
Ángel García Carreiro, 9,76.
Eduardo Taboada Rato, 17.
Antonio Pérez Suárez, 119,25.
Roberto Noguerol, 52,81.
José Pérez Lovelle, 1,58.
Camilo González, 0,55.
Ramón Ulloa, 2,02.
Manuel López Saco, 3,79.
José Vázquez García, 1,28.
Carmen Conde Hermida, 1,20.
Camilo Ledo, 3,45.
Vicente Pérez, 0,69.
Benita López Sampayo, 0,62.
Toribio Fernández, 1,43.
Venancio Gómez Torre, 9,48.
Domingo Balboa Sánchez, 21,06.
Manuel López Calviño, 18,11.
José Lemus Sanmarín, 12,61.
José García Caamaño, 4,60.
Antonio González Sampayo, 48,30.
Antonio López López, 20,70.
Juan Diéguez Vázquez, 8,48.
Francisco Cerviño Loureiro, 6,90.
José Rodríguez Queizán, 6,90.
Vicente Pérez Cedrón, 0,92.
Jesús López Fernández, 6,64.
Eusebio López Iva, 5,52.
Manuel Seijas Saá, 7,36.
Antonio García, 1,63.
Avelino López Blanco, 15,52.
Manuel Gómez Fernández, 5,75.
Vicente Fernández Paz, 2,30.
Antonio Fernández Sampayo, pesetas 24,49.
Francisco Blanco, 1,44.
Ramón Martínez, 0,86.
Ramón Castro Méndez, 8.
Enrique Fernández Fraile, 6,47.
Ramón Varela, 34,60.
Francisco López Ouro, 1,33.
Flora Linares Rivas, 11,50.
José Antonio Pardo, 1,93.
Carmen Conde Hermida, 3,75.
Teodoro Suárez, 0,36.

Manuel López Sánchez, 1,84.
Manuel Aveledo Cervelo, 9,29.
Ramón Fernández, 4,71.
Lenigno Boó, 3,45.
Vicente Pérez, 1,28.
Toribio Fernández, 2,58.
José Lovelle Blanco, 20,47.
Marcelino Rodríguez, 1,96.
Ramón Fernández y José Fernández, 1,89.
Nicolás Otero Varela, 15,73.
Antonio Varela, 2,59.
Andrés Pardo, 1,01.
José Lovelle Rodríguez, 2,81.
Benigno Boó, 5,75.
Manuel Gómez Fernández, 27,02.
Ramón Linares Sánchez, 5,75.
Marcelino Rodríguez, 1,72.
José Vázquez Varela, 17,71.
Josefa Abad López, 1,72.
Benigno Vázquez Abad, o Benito, 18,40.
Antonio García Pérez, 1,73.
José Ledo Bañasar, 12,08.
Benito Goyanes y señora y Eugenio Sánchez, 19,02.
Juan Gómez Fernández, 28,75.
Flora Varela García, 5,17.
Antonio Pérez Suárez, 27,31.
José Ramón Varela, 1,29.
Isabel García, 0,08.
Isabel Sierra López, 1,21.
Antonio Vázquez Blanco, 5,17.
Ricardo Sampayo, 1,79.
Ramón Queirán Cidre, 0,36.
Juliana Lemus Varela, 1,35.
Manuel Gómez Fernández, 48,92.
Vicente Varela García, 2,15.
José Montes Randulfe, 4,60.
Isabel García, 0,06.
Manuel Regal López, 1,24.
Joaquín Vázquez López, 1,61.
José María Varela, 20,70.
Juana Pérez Fernández, 7,55.
Ramón Queirán Cidre, 2,92.
Julián Lemus Varela, 31,00.
Fernando Sampayo Crespo, 0,28.
Manuel Pérez, 2,87.
Domingo Balboa Sánchez, 10,77.
Manuel López, 7,18.
Ignacio Pérez Rodríguez, 0,97.
José Fernández, 3,45.
Ramón Fernández López, 1,49.
Isabel Sierra López, 1,37.
Josefa Mosquera, 7,47.
María Lamas Varela, 1,40.
Benita López Sampayo, 0,34.
José Lovelle Raposeiras, 3,55.
Manuel López Fernández, 2,30.
Ramón Fernández García, 25,87.
Ramón López Varela, 0,90.
María del Pilar Quiroga, 67,27.
Miguel Pérez Fernández, 2,87.
Dolores Pérez Suárez, 8,61.
José María Arias Rodríguez, 1,12.
Ramón Diéguez, 0,60.
Pedro Valcárcel, 3,10.
Francisco Blanco, 0,72.
León Díaz Rodríguez, 3,23.
Antonio Rodríguez Linares, 0,57.
Manuel Regal Sampayo, 1,01.
Valentín Pérez Cedrón, 0,43.
María Purificación Paz y Enrique González, 4,31.
Manuel Fernández Varela, 1,40.
Manuel Prado Figueiras, 4,22.
Pejerto Fernández, 2,17.
María de la Purificación Paz y Enrique González Fernández, 13,23.
Pilar Méndez Bir, 7,31.
Manuel Fernández, 4,60.
José Rodríguez Fernández, 13,31.
José González Fernández, 8,77.
Fernando Carreira, 8,63.

José Neira Amorin, 1,88.
Simón Gómez, 0,66.
Pedro Sánchez, 7,43.
Manuel Cadahia Calvo, 3,59.
José Fernández Gaya, 1,26.
Hermida y María Vila, 1,43.
José Méndez González, 1,38.
Ángel y Eugenio López, 0,79.
Francisco Figueiredo Fernández, 5,75.
Vicente Ledo Pérez, 0,51.
María Diéguez, 1,38.
José Brutto Fernández, 6,75.
Juan Otero, 3,03.
Vicente Bañar Pardo, 0,41.
José González Díez, 2,35.
Vicente Ledo Pérez, 1,03.
Daniel Yebra Sánchez, 1,43.
Cándido Martínez Otero, 9,77.
Manuel Yebra Vázquez, 18,64.
Domingo López González, 10,76.
Antonio Bondón, 3,56.
Manuel González Hermida, 0,40.
Manuel Cadahia Calvo, 54,33.
Manuel Fernández Varela, 4,22.
Francisco Vázquez y Vázquez, 7,08.
Ramón Vázquez Fuente, 0,69.
Camilo Vázquez, 3,22.
Pejerto González y esposa, 5,25.
Manuel Vázquez Gil, 3,68.
Manuel Fernández Rodríguez, 6,90.
Ramón Méndez Vázquez, 1,72.
Dolores y Benito Rey Ledo, 1,28.
Antonio de Vigo Fernández, 13,33.
Aldrés Novo Varela, 0,57.
Ricardo López Vila, 20,70.
José Rego Rivas, 4,31.
José Pardo Val, 7,13.
Antonio Novo Pardo, 0,86.
El Mismo, 9,81.
Benito Pardo Ansoar, 2,41.
Camila Rey Montouto, 2,30.
Manuel Eiré Gómez, 0,86.
Manuel Vázquez Gil, 29,65.
Ignacio Gómez, 4,60.
José de la Torre, 0,86.
Vicente do Pacio, 1,48.
Rita Ratón Carreira, 0,86.
Feliciano Méndez, 0,34.
Ramón López Argiz, 43,42.
Juan M. López, 5,41.
Manuel Fernández Ledo, 4,31.
Francisco Gay López, 1,33.
Manuel Regal Sampayo, 1,24.
Emilio Ansoar Paz, 2,15.
Emilio Ansoar Pardo, 1,12.
Emilio Fernández Viana, 1,74.
Antonio Fernández Fernández, 1,72.
Ricardo Sampayo Crespo, 2,24.
Ventura Rodríguez Linares, 2,87.
José Fernández Páramo, 7,68.
José Tías García, 1,24.
Manuel Eiré Gómez, 1,73.
Juan Méndez López, 1,89.
Manuel Fernández Ledo, 4,31.
José María Arias Rodríguez, 2,24.
Emilio Rey Montouto, 2,30.
Rita Ratón Caseiro, 2,46.
Manuel Neira Vázquez, 4,31.
Ramón Vázquez Méndez, 23,71.
Manuel Expósito, 1,87.
Fernando Sampayo Crespo, 2,89.
Benito Cortés, 19,83.
Antonio España Fraga, 2,01.
José López Vázquez, 1,03.
María Juana Ulloa, 4,48.
José Subiela Varela, 0,17.
Manuel González González, 4,31.
Ramón Hermida, 5,41.
Ángel Varela García, 0,50.
Serafín Sorello Vázquez, 0,53.
Manuel Iglesias Cervelo, 1,43.
Ricardo Hermida González, 1,72.

Manuela González y González, 42.
 Manuel Pradas, 10,00.
 Ramón Fernández García, 24,88.
 José Fernández y José Fernández Castro, 1,38.
 Francisco Rodríguez García, 5,85.
 Francisco Taboada y Serafín García Taboada, 6,12.
 Manuel Regal Sampayo, 1,24.
 Nicolás Otero Varela, 3,35.
 Antonio Rodríguez Rey, 2,01.
 Cándido López Varela, 1,15.
 María Goyanes, 4,57.
 Ramón Fernández García, 4,57.
 Luis Méndez Luaces, 2,56.
 José Ledo Crespo, 0,19.
 Leopoldo Rodríguez Otero, 104,93.
 José López Novoa, 8,52.
 María Díéguez, 0,46.
 Fernando Sampayo, 0,17.
 Ángel Vázquez García, 7,47.
 Francisco Fernández Capón, 0,10.
 Manuel Rodríguez Alvarez, 21,68.
 Francisco Vázquez, 8,03.
 Dolores Benita Pérez, 0,42.
 José Gómez, 0,35.
 Francisca García Cabana, 12,28.
 Vicente Ledo Pérez, 0,51.
 Manuel Vilar Pérez, 3,89.
 Antonio Vigo Fernández, 1,72.
 Dolores Pena Salgado, 7,28.
 José Hermida Pereira, 1,90.
 Pedro Fernández Carballo, 0,57.
 José Ramón Besteiro, 6,03.
 Pedro Núñez Varela, 1,98.
 José Vázquez Díaz, 6,46.
 Francisco Frial Vázquez, 11,50.
 Manuel Mosquera, 1,15.
 Manuel Gil López, 40,31.
 José Guerra Failde, 3,45.
 Ricardo Rodríguez Méndez, 0,11.
 Ángel Rodríguez, 5,75.
 Juan Rouco Vázquez, 2,58.
 Manuel González Pérez, 0,86.
 Camilo Varela Rodríguez, 1,20.
 Ramón Fernández Failde, 2,01.
 Domingo Rodríguez, 1,20.
 Antonio Vázquez, su hijo, 2,01.
 Benito Rodríguez Varela, 5,73.
 Jesús Lamela Armas, 1,43.
 José López Fernández, 3,59.
 Dicenio Ulloa García, 10,00.
 Ángel y Eugenio López, 0,35.
 Manuel Eiriz Vázquez, 0,08.
 José de la Torre Souto, 1,72.
 Jesús Miranda Arrieta, 12,07.
 Teresa Vázquez González, 4,31.
 Francisco Torrón Carpiatero, 52,93.
 José Rojo Rivas, 12,93.
 Benito Portomelle, 0,75.
 Pedro Díaz López, 1,29.
 Flora Vázquez García, 5,16.
 Pejerio Moure, 4,31.
 Manuel García Rodríguez, 57,50.
 Eduardo Lence Viana, 11,76.
 José Hermida Vázquez, 0,82.
 Francisco Figueiredo Fernández, 17,25.
 Miguel Vázquez, 1,52.
 Agustín Paz Pena, 2,58.
 Margarita Quintana Martínez, 2,15.
 Manuel Vázquez Gil, 0,50.
 José Pousada Somoza, 2,01.
 Juan Hermida Mejomil, 2,99.
 Ramón Ulloa, 2,01.
 Josefa Saá Vázquez, 0,86.
 Francisco Frial Vázquez, 5,75.
 Manuel González Hermida, 0,95.
 José Lovelle Vázquez, 3,38.
 José López Rodríguez, 3,56.
 Pedro Rivera Fernández, 6,90.
 Juan Pérez Losada, 7,16.
 José Pérez Lovelle, 6,10.

Juan Prieto Ledo, 2,58.
 Antonio Ledo González, 3,86.
 Ramón Núñez Losada, 6,03.
 Vicente Rodríguez, 5,52.
 José Feas García, 2,36.
 Hermida y María Vila, 2,87.
 Antonio Díaz y Díaz, 3,59.
 José Iglesias López, 1,71.
 José María Ramiro Carea, 2,50.
 José Pousada Somoza, 4,02.
 Luis Lamela Armas, 5,86.
 José Vázquez y su hijo, 2,01.
 Paulino Fernández, 2,23.
 Manuel González, 1,66.
 José Otero Vázquez, 1,78.
 Jesús Miranda, 36,22.
 Manuel Senra, 2,63.
 Pedro Díaz López, 1,20.
 Camilo Varela Rodríguez, 1,52.
 Francisco Alvarez Gómez, 3,45.
 José López Fernández, 3,59.
 Francisco García Morente, 12,07.
 Manuel García García, 0,82.
 Antonio Novoa Pardo, 1,28.
 Manuel Eiriz, 4,30.
 Eduardo Vence Viana, 9,33.
 María del Pilar Quiroga, 67,27.
 José Antonio Pardo, 1,78.
 Jesús Carnero, 1,3.
 José López Valiño, 3,45.
 Francisco Rodríguez García, 10,35.
 Francisco Pasarón Alvarez, 1,66.
 José Rodríguez Quezada, 2,30.
 Manuel Eiriz Gómez, 0,87.
 Jesús López Fernández, 33,49.
 Agustín Varela García, 4,66.
 Ramón Díaz Lameiro, 0,43.
 José Saavedra Regalado, 1,62.
 Antonio Sánchez Cadahia, 0,93.
 Carmen Traitiño Lemus, 2,15.
 Emilio Alvarez Cabana, 1,02.
 Benito Cadahia Viñas, 2,93.
 Ramón Novoa García, 4,40.
 Camilo Noguerol Eiré, 0,93.
 José Neira Amazon, 0,71.
 Benito López Varela, 2,53.
 Domingo López Castaño, 1,72.
 Camilo Fernández Viana, 0,86.
 Domingo López González, 3,58.
 Manuel Lence Blanco Vázquez, 4,31.
 Pedro Núñez Varela, 0,43.
 Manuel González Sánchez, 1,86.
 Andrés de Castro, 0,13.
 José Méndez González, 1,38.
 Manuel Osido Vázquez, 0,87.
 Camilo Rey Monlouie, 2,30.
 Gregorio Quiroga Rodríguez, 0,73.
 José Pérez Vila, 1,99.
 Agustín Tourán López, 2,15.
 José Fons García, 1,13.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA.

Chantada, 25 de Mayo de 1920.—
 El Recaudador, M. Díaz.

P—3622

PUEBLO DE PUERTOMARÍN

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1915, 16, 17 y 18, se ha dictado la siguiente "Providencia.—En vista de lo que

prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total de uno que se consiga en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a ciertos deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Juan Alvarez, 39,38 pescetas.
 Capilla del Rosario, 70,70.
 José Conde, 2,74.
 Gregorio Díaz, 2,97.
 Eliseo Expósito, 5,90.
 Francisco Fonte, 10.
 Pedro Jularón, 32,93.
 Francisco García, 8,99.
 Juan Gondarín, 8,99.
 Ballasar García, por el Angel Vila, 49.
 María Manuela López, 7,49.
 Mateo Castro, 8,99.
 Faustino Lois, 40,76.
 Manuel López, 2,24.
 María Manuela Pérez, 6,21.
 María Teresa Pérez, 8,91.
 Juan Sánchez, 2,29.
 Manuel Rodríguez, 8,99.
 Pedro Rodríguez, 12.
 Manuel Loengas, 18,03.
 Señor de Hundin, 12,47.
 Señor de Turie, 46,41.
 Señor de Vila, 2,24.
 Señor de Pimentel, 24,83.
 Señor de Lajes, 9,98.
 Señor Gando de Podente, 9,98.
 José Varela, 22,78.
 Marcelino Vivero, 4,83.
 Señor de Fente, 2,99.
 Manuel López López, 40,06.
 Señor de Morlas, 8,65.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Chantada, 25 de Marzo de 1920.—
 El Recaudador, D. Díaz.

P—3625

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos de utilidades correspondien-

tes a los años 1915, 16, 17 y 18, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incursos en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Juan Domingo Bruzos González, 4,31 pesetas.
Tomás García Gayoso, 0,57.
Mimás García García, 2,35.
Francisco Castro, 2,41.
Tomás García, 1,15.
Manuel Rodríguez Quiroga, 10,05.
Dolores López López, 3,45.
Domingo Eiris, 1,03.
Manuel González González, 0,59.
Carmen Seijas Moreiras, 0,34.
José Vilanueva Santiso, 6,26.
Felicitas Gómez Alba, 6,83.
José López Vázquez, 0,87.
José García López, 2,39.
Ángel López López, 3,77.
Ángel Vázquez Paz, 15,51.
Juan María López Saco, 4,32.
Teodoro Rivas Fernández y María Josefa Rodríguez López, 1,03.
Gregorio Quiroga Rodríguez, pesetas 0,75.
Manuel Yáñez Mazaira, 0,60.
Manuel Carballo Neira, 8,05.
Manuel Rodríguez López, 2,76.
Francisco Rodríguez Pena, 4,88.
Manuel López López, 1,72.
Manuela Rodríguez Vázquez, 7,95.
Ángel Yáñez Mourenza, 10,25.
Felicitas Gómez, 2,27.
Teodoro López, 2,23.
Lorenzo Vázquez Macedo, 22,90.
Pedro Núñez Varela, 1,55.
Francisco Goy Espino, 4,31.
José Pérez Rodríguez, 4,02.
Juan López López, 1,72.
Pedro Castro Penado, 2,87.
José Soengas Irias, 1,71.
Jacobo Gay Pérez, 0,06.

Manuel Mellán, 2,87.
Tomás García Gayoso, 0,83.

Manuel Pérez Gonta, 2,87.

Jesús García, 4,72.

Pedro Sánchez Pérez, 6,32.

Filomena García Vázquez, 5,17.

Andrés de Novo Varela, 0,60.

Antonio López Pérez, 10,95.

Pedro López López, 5,17.

Alfonso López Fernández, 0,80.

Manuel González, 0,57.

Fernando Caseiro, 5,98.

José González y González, 10,35.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Chantada, 25 de Marzo de 1920.—
F. Recaudador, J. Díaz.

X—1866

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 827.356 y 827.304, de pesetas nominales 500 y 1.500, en 5 por 100 Amortizable y 4 por 100 Interior, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 17 de Julio de 1917 a favor de doña Julianita de la Serna y del Cerro, se enumera al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Agosto de 1920.—El Vicesecretario, Isidoro Azea.

X—1867

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 3.613, de 9.500 pesetas nominales, en Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 20 de Mayo de 1910 a nombre de D. Eugenio Martín García, se anuncia al público por primera vez para que los que se crean con derecho a recla-

mar lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 de Agosto, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 12 de Agosto de 1920.—P. F. Secretario, A. Jiménez.

X—1868

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BARCELONA

Ha sido baja, por fallecimiento, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa el Agente D. Luis F. Castell Solà.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos reglamentarios y especialmente a los de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales sus reclamaciones que procedan contra dicha fianza. Transcurrido este plazo sin que la fianza expresa haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a los sucesores del finado.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona, 4 de Agosto de 1920.—El Secretario, L. Maristany Ríos.—El Síndico Presidente, Juan Marsat.

X—1869

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

En cumplimiento de la Real orden del Sr. Ministro de Fomento, fecha 27 de Marzo de 1915, publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Junio del mismo año, se anuncia el extravío de la póliza número 1.456.441 de “La Equitativa de los Estados Unidos”, Sociedad de Seguros sobre la vida, emitida en Nueva York con fecha 14 de Junio de 1905, sobre la vida de don Emilio Riu y Periquet, por el capital de 10.000 pesetas, bajo el plan de Valores Garantizados Total, por quince años y un período de acumulación de dividendos por igual plazo, con la fecha de registro de 6 de Mayo de 1905.

Si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección de Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la calle de Alcalá, número 14, y Sevilla, 3 y 5, se procederá a anular la póliza original.

X—1869